

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00264-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 08 de abril de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **GLORIA ANGELICA PARRA** contra la **SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	GLORIA ANGELICA PARRA
Apoderado demandante:	ANA ELIZABETH DELGADO OLAYA
Rep. Legal Demandada:	ROSALBA GIL ACEVEDO
Apoderada demandada:	NATALIA CASTAÑO RAVE

Se reconoce y se tiene a la doctora ANA ELIZABETH DELGADO, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado al informativo.

EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Se procede a evacuar los interrogatorios de la demandante y de la representante legal de la demandada

Por otra parte, se procede a escuchar el testimonio de JERLY RODRIGUE y JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ, decretada a instancia de la parte demandante y en uso de la palabra apoderada de la parte actora desiste de las demás declaraciones.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S de todas y cada una de las pretensiones de condena formuladas por la demandante GLORIA ANGELICA PARRA. Lo anterior específicamente por lo anotado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000.00, a favor de la accionada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 02:17:18

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c94aa66e3313e0e992ef090d352e035161200882913bbd4b919c8c36a23a92d

Documento generado en 13/04/2021 12:47:54 PM